

## INFORME DE SEGUIMIENTO A EJECUCION DE LAS CAJAS MENORES PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, particularmente en su artículo 12 sobre las funciones de los auditores internos, y en desarrollo de los roles asignados a las Oficinas de Control Interno conforme al artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017, los cuales comprenden el liderazgo estratégico, el enfoque hacia la prevención, la evaluación de la gestión del riesgo, la evaluación y seguimiento, y la relación con entes externos de control, se presenta el Informe de Seguimiento a la ejecución de las cajas menores correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026.

Este informe se elabora en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y tiene como propósito evaluar la adecuada administración, manejo y ejecución de los recursos asignados a las cajas menores de la entidad.

El seguimiento se realiza sobre las cajas menores constituidas mediante la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2026, "Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Unidad de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, se designa el responsable y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 0003 del 2 de enero de 2026, "Por medio de la cual se constituye la caja menor administrativa de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, se designa el responsable y se dictan otras disposiciones".

En este contexto, el presente informe busca proporcionar una evaluación objetiva e independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, la correcta utilización de los recursos públicos y la efectividad de los controles implementados, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de control interno y a la mejora continua de la gestión institucional.

### 2. INFORMACIÓN GENERAL

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la administración, manejo y ejecución de los recursos asignados a las cajas menores de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., durante el primer trimestre de la vigencia 2026, mediante la revisión de las resoluciones de constitución y los soportes de los gastos efectuados, verificando su adecuada imputación presupuestal, el cumplimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos internos, así como la efectividad de los controles implementados, con el fin de identificar riesgos y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional y al adecuado uso de los recursos públicos.

#### 2.2 ALCANCE:

El presente informe comprende la verificación integral al manejo, control y aplicación de las políticas relacionadas con las cajas menores de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., constituidas para la vigencia fiscal 2026 con cargo a recursos presupuestales.

La Oficina de Control Interno evaluará, desde su reglamentación y acto de constitución, el cumplimiento de la normatividad vigente, los lineamientos internos y los procedimientos establecidos

para la administración de las cajas menores, incluyendo la revisión de los soportes de gastos, legalización, reembolsos, registros contables y controles implementados.

Así mismo, el alcance incluye la verificación de la correcta destinación de los recursos, la oportunidad en su ejecución durante el primer trimestre de 2026 y la responsabilidad de los funcionarios designados, con el fin de identificar posibles desviaciones, riesgos o debilidades en el sistema de control interno, y emitir recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión financiera y administrativa de la entidad.

### 3. CRITERIOS

- Ley 87 de 1993: Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado, incluyendo la responsabilidad de garantizar el adecuado manejo de los recursos.
- Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996: Regula la ejecución presupuestal y dispone lineamientos sobre el manejo de recursos públicos, dentro de los cuales se enmarcan las cajas menores.
- Decreto 2768 de 2012: Regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Define aspectos como su creación, cuantía, responsables, legalización y prohibiciones.
- Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público): Compila la normativa relacionada con la gestión financiera del Estado e incorpora disposiciones sobre cajas menores.
- Decreto 648 de 2017: Define el rol de las Oficinas de Control Interno, incluyendo la evaluación y seguimiento al manejo de recursos como las cajas menores.
- Resolución No. 002 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Unidad de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, se designa el responsable y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 0003 del 2 de enero de 2026, "Por medio de la cual se constituye la caja menor administrativa de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, se designa el responsable y se dictan otras disposiciones".

### 4. METODOLOGIA:

La Oficina de Control Interno desarrollará la revisión de las cajas menores correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2026, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a verificar el adecuado manejo, control y ejecución de los recursos, en concordancia con los rubros aprobados y la normatividad vigente.

En primer lugar, se efectuará la revisión documental de las resoluciones de constitución de las cajas menores y su fuente de financiación, específicamente la Resolución No. 0716 del 28 de noviembre de 2025, con el fin de identificar los rubros presupuestales autorizados, los montos asignados mensualmente y las condiciones de uso.

Para la caja menor administrativa, se validará que los gastos ejecutados correspondan a los siguientes conceptos aprobados: Otros bienes transportables (\$1.327.500); servicios de alojamiento, suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad y agua (\$1.699.200); y servicios prestados a las empresas y servicios de producción (\$2.283.300).

De igual manera, para las cajas menores de la Unidad de Acueducto y la Unidad de Alcantarillado, se verificará la ejecución conforme a los rubros aprobados, los cuales corresponden a: Otros bienes transportables (\$2.178.967); servicios de alojamiento, suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad y agua (\$1.196.295); y servicios prestados a las empresas y servicios de producción (\$897.222), teniendo en cuenta que estos mismos valores fueron autorizados para ambas unidades.

Posteriormente, se realizará la verificación selectiva y/o total de los comprobantes de egreso, facturas y demás soportes que respalden los gastos efectuados, evaluando que cumplan con los requisitos legales y contables, y que correspondan a los rubros autorizados, evitando la utilización indebida de los recursos o el fraccionamiento de pagos.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización de los avances en efectivo, confirmando que estos se hayan realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los recursos, conforme a la reglamentación interna. Se evaluará también la oportunidad en los reembolsos, el adecuado registro contable de las operaciones y la conciliación de saldos.

Adicionalmente, se aplicarán pruebas de control como arqueo de caja, revisión de libros auxiliares y validación de la custodia de los recursos, con el propósito de identificar posibles inconsistencias, debilidades en los controles o riesgos asociados al manejo de las cajas menores.

Finalmente, con base en los resultados obtenidos, se emitirán observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer los controles internos, asegurar el cumplimiento de la normatividad y optimizar la gestión de los recursos asignados.

5. HALLAZGOS:

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS

De acuerdo con los rubros presupuestales definidos para la asignación de costos y gastos, conforme a lo aprobado en la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2026, durante el primer trimestre se efectuó la distribución de estos entre las unidades de financiación de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta distribución se presenta de manera consolidada con el propósito de relacionar cada rubro con su respectivo valor y la unidad a la cual fue imputado, tal como se detalla en la tabla adjunta, facilitando la trazabilidad y el control de la información financiera.

Destinación	Periodo	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ADMINISTRATIVA	
		Aprobado	Legalizado	Aprobado	Legalizado	Aprobado	Legalizado
Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	Enero	2.178.967	2.784.407	2.178.967	2.866.410	1.327.500	126.289
Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y	Enero	1.196.295	-	1.196.295	-	1.699.200	-
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Enero	897.222	1.350.000	897.222	997.000	2.283.300	-
Destinación	Periodo	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ADMINISTRATIVA	
		Aprobado	Legalizado	Aprobado	Legalizado	Aprobado	Legalizado
Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	Marzo	2.178.967	2.784.407	2.178.967	2.866.410	1.327.500	126.289
Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y	Marzo	1.196.295	-	1.196.295	-	1.699.200	-
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Marzo	897.222	1.350.000	897.222	997.000	2.283.300	-

Durante los meses de enero y marzo se evidenció un uso inadecuado de las cajas menores en algunos rubros presupuestales, al superarse los tope mensuales autorizados en la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2026. En enero, el rubro de Otros Bienes Transportables registró ejecuciones superiores al límite establecido, alcanzando más del 28% en la unidad de acueducto y más del 32% en alcantarillado. Asimismo, en este mismo mes, el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios a la producción presentó un mayor uso de los recursos, con un incremento del 50% en acueducto y del 11% en alcantarillado. Por su parte, en marzo se observaron incrementos adicionales

212

en varios rubros, destacándose Otros Bienes Transportables con un aumento del 1% en acueducto y del 10% en alcantarillado, así como el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, que presentó incrementos significativos del 141% en acueducto y del 89% en alcantarillado. Estas variaciones reflejan incumplimientos en los límites establecidos, por lo que se hace necesario fortalecer los controles en la ejecución de las cajas menores.

En la imputación presupuestal de los gastos, se hace necesario revisar la correcta clasificación del tipo de gasto que se está registrando, dado que se evidenció que la totalidad de los gastos de la unidad de acueducto y alcantarillado están siendo direccionados a gastos de funcionamiento, específicamente al rubro correspondiente al grupo 2.1. No obstante, varios de estos gastos corresponden a la operación propia del servicio, por lo que deberían ser imputados al grupo presupuestal 2.4, correspondiente a gastos de operación comercial. Esta situación debe ajustarse conforme a lo establecido en la normativa que regula el clasificador presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo los códigos CCPET, con el fin de garantizar una adecuada clasificación y presentación de la información financiera.

## 5.2 RESULTADOS VERIFICACIÓN REEMBOLSOS CAJAS MENORES:

En el proceso de verificación de los reembolsos de cajas menores, se evidenció que algunos de los soportes presentados no cumplen en su totalidad con los requisitos legales exigidos. En particular, aunque las cuentas de cobro de personas naturales incluyen la identificación del acreedor y del deudor, se identificaron inconsistencias relacionadas con la ausencia de información como la fecha de emisión del documento, el número de la cuenta de cobro, las firmas correspondientes y, en algunos casos, un concepto claro y detallado del bien o servicio prestado, lo cual puede dar lugar a interpretaciones inadecuadas sobre el pago realizado. Si bien la empresa ha generado el documento equivalente en estos casos, los soportes originales continúan presentando inconsistencias por la falta de estos datos, lo cual afecta la validez y trazabilidad de la información registrada. Si bien la generación de documentos equivalentes mitiga parcialmente el riesgo desde el punto de vista contable y tributario, la situación evidencia debilidades en el control previo y en la exigencia de soportes idóneos al momento de realizar el gasto.

De igual forma, se recibieron facturas tipo POS que, aunque son consideradas documentos equivalentes, no cumplen con todos los requisitos legales para efectos fiscales. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 358 de 2020, estos documentos no otorgan derecho a impuestos descontables ni a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta para el adquirente. A continuación, se presenta un cuadro con los proveedores que soportaron operaciones mediante este tipo de documentos.

Fecha	Proveedor	No.Docu- mento	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD	OBSERVACIONES
10/01/2026	ALBERTO TORRES PALOMINO	NO RE-FIERE	Adquisición de brida de 12"	700.000	Acueducto	Cuenta de Cobro sin el lleno de requisitos legales, falta documento equivalente.
15/01/2026	HERMIDES FLOREZ LOZANO	NO RE-FIERE	Servicio de rebobinado de un motor trifásico de 7.5 hp	1.350.000	Acueducto	Carece de documento equivalente
13/01/2026	FERREMAX SANTA MARTA S.A.S.	FMAX 11494	Compra de regleta gr 6000	5.042	Acueducto	Falta documento equivalente
23/01/2026	FERRETERIA LA CASITA DEL CONSTRUCTOR SAS	FV F 206819	Compra de manguera cristal	6.303	Acueducto	Factura proforma con resolución
24/01/2026	FRIOELECTRICOS SM S.A.S.	FREL 72652	Compra de borna ponchadle, cinta	69.832	Acueducto	Factura proforma con resolución

Fecha	Proveedor	No. Documento	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD	OBSERVACIONES
			aislante de colores, cable duplex			
23/01/2026	FRIOELECTRICOS SM S.A.S.	FREL 72623	Compra de borna ponchadle #4, cinta aislante	17.395	Acueducto	Factura proforma con resolución
5/01/2026	ARNOLDO SAN JUAN PADILLA	NO REFIERE	Servicio de excedente de ampliación central de una acople y fabricación de una cuña en material 1045	342.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales
9/01/2026	ANDRES FELIPE ALCARADO REYES	NO REFIERE	Excedente transporte de cama baja	430.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
20/01/2026	ANDRES FELIPE ALCARADO REYES	NO REFIERE	Servicio de excedente transporte de cama baja	225.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
13/03/2026	HERMIDES FLOREZ LOZANO	0002	Rebobinado de un motor siemens de 10 hp, 3.520 rpm, 220/440 volt, 36/18 amp.	1.040.000	Acueducto	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
20/03/2026	HERMIDES FLOREZ LOZANO	0002	Excedente rebobinado de un motor siemens de 10 hp, 3.520 rpm, 220/440 volt, 36/18 amp.	499.200	Acueducto	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
27/03/2026	ARNOLDO SAN JUAN PADILLA	NO REFIERE	Bobinado general a motor de 15 hp a 1750 rpm	620.000	Acueducto	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
NO REFIERE	ARNOLDO SANJUAN PADILLA	NO REFIERE	Reparación de equipo de bombeo de la ebap Rosalía	600.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
NO REFIERE	ARNOLDO SANJUAN PADILLA	NO REFIERE	Reparación de puestos, eje rotor, asientos del sello mecánico, barnizado del motor	700.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
10/03/2026	ALVARO URBINA JIMENES	NO REFIERE	Transporte de planta eléctrica de ida y vuelta en la ciudad de santa marta	167.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.
12/03/2026	CENTRO DE TECNOLOGIA SAUL S.A.S.	CTSA 22968	Compra de cable 1.8m 4k display	21.849	Alcantarillado	Factura POS
9/03/2026	EQUICON LTDA	No Refiere	Alquiler de equipo de construcción	400.000	Alcantarillado	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.

Fecha	Proveedor	No. Documento	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD	OBSERVACIONES
2/03/2026	DEINER ALFONSO OSORIO RODRIGUEZ	No Refiere	Prestación del servicio en la sede de bombeo, donde se efectuó el retiro con el fin de mitigar un riesgo biológico potencial que podría afectar al personal y las operaciones del área	266.000	Aseo	Cuenta de Cobro sin lleno de requisitos legales, tiene documento equivalente.

**5.3 VERIFICACIÓN DE ITEMS**

Una vez revisados los ítems contenidos en los soportes de reembolso de las cajas menores de las diferentes unidades de financiación correspondientes al primer trimestre de 2026, se evidenció la adquisición de productos (principalmente de ferretería) que se encuentran incluidos dentro de contratos de suministro vigentes suscritos por la entidad.

En consecuencia, dichas adquisiciones debieron gestionarse a través de los contratos establecidos y no mediante recursos de caja menor.

Esta situación evidencia un presunto uso inadecuado de los recursos de caja menor y una posible inobservancia de los principios de planeación y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones sobre correcta utilización de mecanismos de adquisición previstas en la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior podría configurar una práctica administrativa irregular, susceptible de ser evaluada por los organismos de control competentes como eventual falta disciplinaria o posible hallazgo con incidencia fiscal, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Proveedor	No. Factura	CONCEPTO	VALOR
MITRIFICADOS GRES	POS 1655	COMPRA DE GRANITO Y LADRILLOS	612.000
HOME CENTER SODIMAC	5,7071E+12	LOCTITE SUPER FLEX R	28.403
EL SISTEMA DEL COLOR	FEV 9798	COMPRA DE RESINA Y TELA PARA IMPERMEABILIZAR	45.378
TUERCAS Y TORNILLOS SM	FECR 4928	COMPRA DE VARILLAS, TUERCAS Y CINTA AISLANTE	379.832
HIDROANDINA Y CIA LTDA	SM 9867	COMPRA DE RESINA POLIESTER, THINER Y MECK PERC	27.731
COMPANIA FERRETERA LA FORTUNA	FER21396	DISCO FINO 7" DEWALT	31.933
<b>TOTAL</b>			<b>1.125.277</b>

**6. AUSENCIA DE ARQUEO DE CAJAS MENORES**

Para el primer trimestre de 2026, la Oficina de Control no realizó arquezos físicos a las cajas menores. En su lugar, el seguimiento efectuado se basó en la revisión documental, orientada a la verificación de los soportes presentados, el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y la adecuada utilización de los recursos, conforme a lo establecido en el acto administrativo que regula su manejo.

## 7. CONCLUSIONES

Del seguimiento realizado a las cajas menores de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026, se concluye que, si bien estos recursos han sido utilizados para atender necesidades operativas de la entidad, se evidencian debilidades en su administración, control y ejecución que afectan su adecuada gestión. En particular, se identificaron inconsistencias en la imputación presupuestal de los gastos, desviaciones en el cumplimiento de los topes establecidos, deficiencias en la calidad y requisitos de los soportes de los reembolsos, así como la utilización de recursos de caja menor para la adquisición de bienes que se encuentran amparados por contratos de suministro vigentes. Estas situaciones reflejan una inadecuada aplicación de los controles internos y una posible inobservancia de los principios de planeación y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, lo cual incrementa el riesgo en el manejo de los recursos públicos. Así mismo, la ausencia de arqueos durante el periodo evaluado limita la efectividad de los mecanismos de control y seguimiento.

En este contexto, se hace necesario fortalecer los controles administrativos, presupuestales y operativos asociados al manejo de las cajas menores, con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos, mejorar la calidad de la información financiera y prevenir la materialización de riesgos que podrían derivar en eventuales observaciones por parte de los organismos de control, en el marco de lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

## 8. RECOMENDACIONES:

Con el fin de fortalecer la administración, control y ejecución de los recursos asignados a las cajas menores de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta., se recomienda implementar acciones orientadas al fortalecimiento de los controles internos, especialmente en lo relacionado con el seguimiento al cumplimiento de los topes establecidos en los actos administrativos de constitución, mediante validaciones previas al gasto y monitoreo periódico de la ejecución presupuestal.

Así mismo, se hace necesario reforzar los mecanismos que garanticen el uso adecuado de los contratos de suministro vigentes, evitando la adquisición de bienes o servicios por caja menor cuando estos se encuentren previamente contratados, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y soportadas.

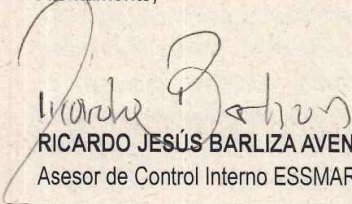
Se recomienda igualmente fortalecer la correcta imputación presupuestal de los gastos, mediante procesos de capacitación y acompañamiento a los responsables del manejo de las cajas menores, así como la implementación de controles que permitan validar la adecuada clasificación de las erogaciones conforme al clasificador presupuestal vigente.

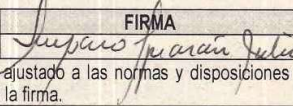
De otra parte, es importante exigir el cumplimiento estricto de los requisitos legales en los soportes de los gastos, evitando la aceptación de documentos incompletos o que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas, y promoviendo el uso de documentos que garanticen la trazabilidad, validez y calidad de la información financiera, en concordancia con lo establecido en la Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 358 de 2020.

Adicionalmente, se recomienda establecer lineamientos claros frente al uso de documentos equivalentes, como las facturas tipo POS, con el propósito de mitigar riesgos fiscales y contables asociados a su utilización.

Finalmente, se sugiere incorporar la realización de arqueos periódicos y sorpresivos como parte de las actividades de control, en cumplimiento de los lineamientos del sistema de control interno establecidos en la Ley 87 de 1993.

Atentamente,

  
**RICARDO JESÚS BARLIZA AVENDAÑO**  
Asesor de Control Interno ESSMAR ESP.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Amparo Iguarán Julio	PE Oficina de Control Interno	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.